



Aprueban la destrucción de explosivos y materiales relacionados

## Resolución de Superintendencia

N° 788 -2018-SUCAMEC

Lima, 30 JUL 2018

**VISTOS:** El Informe N° 291-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 13 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 00472-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de julio de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

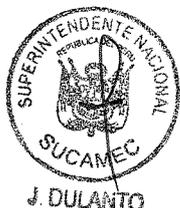
Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de los explosivos y materiales relacionados de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, por medio del Memorando N° 794-2018-SUCAMEC-JZ/PUNO de fecha 25 de junio de 2018, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Puno, remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante, GEPP) el Informe N° 185-2018-SUCAMEC-JZ/PUNO, en el cual detalla la incautación de material explosivo puesto a disposición por parte de la Fiscalía Provincial Mixta de Ananea. Asimismo, remitió el Acta N° 097-2018-SUCAMEC-GCF-JZP-AQA de fecha 20 de junio de 2018;

Que, cabe precisar que los explosivos puestos a disposición por el Ministerio Público se encuentran internados en la Jefatura Zonal de Puno, según consta en el Acta N° 097-2018-SUCAMEC-GCF-JZP-AQA de fecha 20 de junio de 2018, conforme al siguiente detalle:

ITEM	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	59	UNIDAD	CARTUCHOS DE DINAMITA
2	85	UNIDAD	CAMBUCHOS DE PERIODICO
3	27	METROS	MECHA LENTA
4	60	UNIDAD	FULMINANTE
5	6	KILOS	ANFO APROXIMADO

Que, a través del Informe N° 291-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 13 de julio de 2018, la GEPP concluyó que resulta de alta peligrosidad mantener almacenados los explosivos y materiales relacionados en el local de la Jefatura Zonal de Puno por las condiciones climatológicas, además, según lo informado por la aludida jefatura zonal, los mismos se encuentran en estado de deterioro; en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Jefatura Zonal Puno la destrucción de los explosivos, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización (en lo sucesivo, GCF), debiendo informar a la GEPP al final



J. DULANTO



V.B.  
E. Paz



V.B.  
C. LEGRAND



V.B.  
C. Verástegui

de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de los explosivos y materiales relacionados destruidos;

Que, mediante Informe Legal N° 00472-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de julio de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción de los explosivos y materiales relacionados anteriormente descritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en los literales e) y f) del numeral 250.1 del artículo 250, y literal g) del numeral 251.1 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que los explosivos en cuestión fueron puestos a disposición de esta Superintendencia Nacional por parte de una autoridad competente (El Ministerio Público), por lo que correspondería determinar el destino final de los mismos;



J. DULANTO

Que, en este último contexto, es preciso señalar lo establecido en el artículo 255 del Reglamento: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*

Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal de Puno a ejecutar la diligencia de la destrucción, en coordinación con la GCF, y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF procedan a concretar la destrucción del material explosivo en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** la destrucción de los explosivos y materiales relacionados puestos a disposición de la SUCAMEC, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Puno, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de los explosivos y materiales relacionados antes señalados, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.



VºBº  
E. Paz



VºBº  
C. LEGRAND



VºBº  
C. Verástegui



# Resolución de Superintendencia

**Artículo 3.- Disponer** que al término de la destrucción de los explosivos y materiales relacionados, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Puno y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 4.- Disponer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Puno y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.- Poner** en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Puno, sobre la presente resolución, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

  
.....  
JUAN ALBERTO SOLAÑO-ARIAS  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

